



Decreto 36-2024 “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco”, Artículo 15. Ejecución física y financiera. Las instituciones públicas propiciarán la eficiencia en la ejecución física y financiera de sus respectivos presupuestos y deberán implementar las medidas necesarias para hacer más eficientes y tecnificar los modelos de servicios de sus intervenciones de manera que se garantice la provisión de los bienes y servicios a la población.

Se autoriza para que en el caso de los informes a los que hace referencia el artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, los Institutos por Cooperativa de Enseñanza pueden presentar los mismos de manera cuatrimestral.

“Conforme a su naturaleza coordinadora, competencia y objetivo, la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República, no cuenta con indicadores que proporcionen Resultados Estratégicos definidos dentro de la estructura presupuestaria.

Guatemala, marzo de 2025.

Karla Azucena Sosof Tzic
Jefe de Presupuesto en Funciones
Dirección Administrativa y Financiera
SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SAAS
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA